

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de mayo de 2023. Los presentes autos serán notificados por anotación en estado No. 38 de fecha 12 de mayo de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: STIVEN NARANJO MONTOYA

Demandado: CESAR LEONEL DIAZ MOLINA

Radicado: 2020-00192

Como quiera que las actuaciones pendientes de surtirse en la presente demanda son propias de la parte actora, como realizar la notificación del demandado CESAR LEONEL DIAZ MOLINA, conforme se ordenó en el auto interlocutorio de fecha 16 de octubre de 2020, lo que no ha ocurrido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Artículo 317.- Desistimiento Tácito.- El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

*1.- Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requerirá el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, **el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado...*** (Negritas del Despacho).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha sido diligente para agilizar este trámite, en aplicación a la normatividad que se cita, se dispone **REQUERIRLA** con el fin de que le de impulso a este asunto, dentro de los **treinta (30) días siguientes**, a la notificación que de esta providencia se haga por estado, so pena de decretar la terminación del proceso por Desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3d6500821757a6603c00492623c9842bde04931033c7a32ef7b9d2dfc8d6e0**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: HECTOR ALONSO OSORIO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00242-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **HECTOR ALONSO OSORIO (C.C 94289244)**, en el banco MUNDO MUJER de Neiva, Huila.

Limítese la medida hasta la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$12.284.148).

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84979a3df1f6d0bea7951db800fbec4845e50896c80c45710fe660f8c912887c**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: YEINNY LISET ALVAREZ OCAMPO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00260-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes de propiedad de la demandada **YEINNY LISET ALVAREZ OCAMPO (C.C 52708257)**, en el banco MUNDO MUJER de Neiva, Huila.

Limítese la medida hasta la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$43.705.712).

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be972d486d1a2de6e608e06d0b32a9783f796955fd3b0ec7e59ba278855c0318**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE ORLANDO TORRES PRIETO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2021-00121-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **JOSE ORLANDO TORRES PRIETO (C.C 79902597)**, en el banco MUNDO MUJER de Neiva, Huila.

Limítese la medida hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$18.873.675).

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f769596a03511bea3c51f99e890fe1119f6ebc1315e82c21ad92f36f8d8db6e9**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FERNANDO BARRERA RAMIREZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2021-00371-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **FERNANDO BARRERA RAMIREZ (C.C 7703140)**, en el banco MUNDO MUJER de Neiva, Huila.

Limítese la medida hasta la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MI TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$46.831.356).

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7f82ad43c29cdf09a3e6c5278f8d502809c8b14675792d86e1e3a2d655bfcd**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: YADIRA ORDOÑEZ MENDEZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2021-00437-00**

AUTO DE TRÁMITE

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se decrete medida cautelar de embargo y retención de dineros de las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, de propiedad del demandado, sin embargo, al hacer la revisión del expediente, se estableció que es un trámite hipotecario y recae la medida cautelar sobre la garantía hipotecaria, además, las partes señaladas en la solicitud no coinciden con las del proceso. Razón por la cual no es procedente decretar medidas cautelares.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de decreto de la medida cautelar elevada por el apoderado actor, de acuerdo con las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a588bf027dbd320ba0545b9e8541a8b11401f881a67236a5a51a24abb133b99**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: BRAULIO CASTILLO OROZCO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2021-00521-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **BRAULIO CASTILLO OROZCO (C.C 1117806445)**, en el banco MUNDO MUJER de Neiva, Huila.

Limítese la medida hasta la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.495.599).

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec95469a82485b16a634736cc0f073b0aa8f26207c83ac659a350ba7dc014e62**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: UBALDO PERDOMO OME
Radicación: 18-753-40-89-001- 2022-00030-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **UBALDO PERDOMO OME (C.C 1.075.210.025)**, en el banco MUNDO MUJER de Neiva, Huila.

Limítese la medida hasta la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$28.982.313).

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91b93687ba90c8780f9a43f929eb6090f2fee7636b4ccfaa468badff1ea4f48**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESION

**CAUSANTE: SEGUNDO QUERUBÍN ROMERO VELASCO
Y LIBRADA HERREÑO**

**DEMANDANTE: HERMELINDA ROMERO HERREÑO,
PABLO EMILIO ROMERO HERREÑO Y DIOSDADO
ROMERO HERREÑO**

**DEMANDADO: BRICEIDA ROMERO HERREÑO, MISAEL ROMERO
HERREÑO, LUIS HERNANDO ROMERO HERREÑO Y SEGUNDO
QUERUBÍN ROMERO HERREÑO.**

RADICACIÓN: 2023-00056

AUTO DE TRÁMITE

Procede este Despacho a decretar medida cautelar solicitada por la apoderada de los demandantes en el escrito de la demanda sobre los siguientes bienes relictos:

- El embargo y secuestro de inmueble de propiedad del causante.

De conformidad con lo anterior, Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble rural, denominado Nogales ubicado en la vereda Losada en el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 425-20042, de propiedad del causante **SEGUNDO QUERUBÍN ROMERO VELASCO (C.C 2.205.412)**.

Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, para que proceda a inscribir la medida si a ello hay lugar.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f99b64b15f762ac19c0f1fd56c3b4f9f5799df9fe2d6ba4ad8a53fc95bb70d9**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LEONEL POLANIA AGUIRRE
Radicación: 2023-00102-00

AUTO DE TRÁMITE

En atención a lo solicitado por la parte demandante dentro del asunto en referencia, el Juzgado de conformidad con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y ss del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero de propiedad del demandado LEONEL POLANIA AGUIRRE (c.c. 7.720.864), en los bancos Bogotá, Agrario de Colombia S.A., Occidente, Popular, Bancolombia S.S., BBVA Colombia S.A., Av Villas, Caja Social, Davivienda y Colpatria a nivel nacional, limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36'000.000,oo).

Líbrese el oficio respectivo.

CÚMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9d368f710cd98d629db021c5ca2587a552f7e469144415bad97a0d3f0b8d758
Documento generado en 11/05/2023 02:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	LEONEL POLANIA AGUIRRE
Radicación:	No. 2023-00102-00

INTERLOCUTORIO

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de única instancia a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **LEONEL POLANIA AGUIRRE**, mayor de edad, y residente en esta municipalidad, por las siguientes sumas:

a.- CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$4.172.804,00) MCTE., por concepto de capital, vencido y acelerado, representado en el pagaré 075656100008877, base del recaudo ejecutivo.

b.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$181.929,00) MCTE., por concepto de intereses corrientes causados sobre las cuotas vencidas y no pagadas desde el 25 de mayo de 2021 al 10 de marzo de 2023, sobre la cifra mencionada en literal a de este numeral.

c.- El valor correspondiente a los intereses moratorios que se causen desde el 11 de marzo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago de la mismas, liquidados mes a mes a la tasa de interés que determine la Superintendencia Financiera, sobre la cifra mencionada en literal a de este numeral.

d.- OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$8.306.056,00) MCTE., por concepto de capital, vencido y acelerado, representado en el pagaré 075656100016162, base del recaudo ejecutivo.

e.- UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.925.271,00) MCTE., por concepto de intereses corrientes causados sobre las cuotas vencidas y no pagadas desde el 1 de abril de 2021 al 10 de marzo de 2023, sobre la cifra mencionada en literal d de este numeral.

f.- El valor correspondiente a los intereses moratorios que se causen desde el 11 de marzo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago de la mismas, liquidados mes a mes a la tasa de interés que determine la Superintendencia Financiera, sobre la cifra mencionada en literal d de este numeral.

g.- DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$2.228.133,00) MCTE., por otros conceptos representados en el pagaré 075656100016162.

SEGUNDO. DECRETAR la acumulación de pretensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Código General del Proceso.

TERCERO: Las costas se tasarán en la debida oportunidad procesal

CUARTO: NOTIFIQUESE está providencia a la parte ejecutada en la forma como lo indica el artículo 430 del Código de General del Proceso, en armonía con los del artículo 291 (numerales 3 al 6), 292, 293 y 301 ibídem y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al doctor **EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA**, identificado con la C.C. 80.180.096 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 241.987 del C. S. de la Judicatura., para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los fines previstos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84de037210b02e3f2e97705350e5d5b4a9ccada3e6bf77bdf81c327745bc3f03**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MISAEL PEREZ ALMONACID
Radicación: 18-753-40-89-001- 2009-00343-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **MISAEL PEREZ ALMONACID (C.C 96354635)**, en el banco BANCOLOMBIA, a nivel nacional.

Limítese la medida hasta la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$22.924.056).

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce88bec0005d449120985e2947305d43b1fd7e81b20b4b48d47c02da05a15**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARIO AVILA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2015-00011-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **MARIO AVILA (C.C 17701419)**, en el banco BANCOLOMBIA, a nivel nacional.

Limítese la medida hasta la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.041.436).

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0992afbca217d813ddc43b76d28f7541126ba99e871316e199456381b5908f**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARCOS YOSA BENAVIDES
Radicación: 18-753-40-89-001- 2015-00152-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **MARCOS YOSA BENAVIDES (C.C 17774271)**, en el BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila.

Limítese la medida hasta la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$43.455.474).

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3607b6e5dc948a359518ebe05c364604c1daa4ddd9f136de106cd5f97f48bca0**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JAVIER MAZO VARGAS
Radicación: 18-753-40-89-001- 2017-00042-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **JAVIER MAZO VARGAS (C.C 17221345)**, en el BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila.

Limítese la medida cautelar hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$18.718.146).

Líbrese por secretaría el oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152f4dc698501c46d715ebece64901a89ea2b8f96f2db64bc0a9880c3954838c**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JAIME VEGA VERU
Radicación: 18-753-40-89-001- 2017-00111-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **JAIME VEGA VERU (C.C 17672738)**, en el BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila.

Limítese la medida cautelar hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$32.713.114).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835b9e05a095b68d45859785ffc9f482eec1f8b190b123cb2f803084839084bf**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JORGE ARRIGUI TRUJILLO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2017-00117-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado **JORGE ARRIGUI TRUJILLO (C.C 17773243)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$30.941.351).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ea66f043854c4add34b80c4bf95695b780ad1593d653f3fee43669b6c72448**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: NIDIA CALDERON MORA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2017-00153-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad de la demandada **NIDIA CALDERON MORA (C.C 1117812327)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$27.173.381).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e771c5972f230fb0b9a65932c564b24a91ad835a6552221d889172a9ebe40641**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARYAN QUINTERO ORTIZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00143-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad de la demandada **MARYAN QUINTERO ORTIZ (C.C 40690730)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$21.169.293).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d0175534fec538978117a311a3e7e0b292dad83a0ec9acdcadeff87aa6c462**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: DIEGO JULIAN CAVIEDES CESPEDES
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00211-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **DIEGO JULIAN CAVIEDES CESPEDES (C.C 17690069)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$19.372.128).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c51de79c3b48a1da58c0b0ca71f4097cdd283dfb65ed82034f42af6667f3e0f**

Documento generado en 11/05/2023 02:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: TEODORO POVEDA QUESADA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00239-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **TEODORO POVEDA QUESADA (C.C 17775909)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$16.912.295).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e890ac8d29a5141bd046f87f2a90956c9eb7f0c4e2a336411057bffa43112433**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: LINA MARCELA GONZALEZ HINCAPIE

Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00283-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **LINA MARCELA GONZALEZ HINCAPIE (C.C 1117811977)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$23.544.695).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1792642e70f4e1ccfb5a0a585eb0036b0ad4d72057ec832eb803ceab8a94b750**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ELIZABETH SOTO PERDOMO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00327-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **ELIZABETH SOTO PERDOMO (C.C 26425029)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$41.902.793).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2e19a00683d3f45ab3d033efa87d0ecbf182e163ad9902f9dc85a575505d76**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSIAS MARIN GUTIERREZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00343-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **JOSIAS MARIN GUTIERREZ (C.C 1117821545)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$19.506.046).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2259b9997437351629f3bc443bd53bd90ffb05f4e3c720369851833f160a3377**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FAIBER BORJA MORENO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00422-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **FAIBER BORJA MORENO (C.C 1117822978)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$23.750.813).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c13711aa97624c1e0c971759fdc16441772c6e0d6d3a81483c563212fa593df**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JAIME GONGORA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2018-00423-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **JAIME GONGORA (C.C 17773004)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS (\$20.488.314).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2a5d30dd5bc2666efdb664a48fb5e93114205149830c1a9ead276715b0914f**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: EULISER CORRALES ARBOLEDA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00108-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **EULISER CORRALES ARBOLEDA (C.C 17699280)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.911.499).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb01826958ef407a45aa6470d908f3a735369809576c27d0519ea2b9765e5c10**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE AMIN QUINTERO ROA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00158-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **JOSE AMIN QUINTERO ROA (C.C 12131871)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$47.020.128).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fc5585f5aa7e9bbf08d66dc0d4452faaf1b78e41f9975135652a8b124555ff**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: HERNANDO RIVERA QUEZADA
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00206-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **HERNANDO RIVERA QUEZADA (C.C 17674375)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$65.301.375).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601622d9b1c949b8006e7d7c0cce1733d595bc8a6b80aa88806b87df0e148457**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARLENY CAICEDO SANCHEZ
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00331-00**

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **MARLENY CAICEDO SANCHEZ (C.C 40692899)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$53.350.431).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb37809a673853783b8f3081db14d244d283d9317e51e8d5eded9d9934b17c94**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ISAAC MEDINA MORENO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2019-00386-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **ISAAC MEDINA MORENO (C.C 17674205)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$30.849.839).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9210ac24e3d18157efdc6bf428df7ffbd8aa985c36f23aef28d1ff9f105a01cb**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: NOHEMI MONTIEL VAQUIRO
Radicación: 18-753-40-89-001- 2020-00074-00

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **NOHEMI MONTIEL VAQUIRO (C.C 26430962)**, en los bancos: BANCO MUNDO MUJER, Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$44.704.202).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574efa383e74c1cf0dae9f658d2e1f2892c59f4563e033fd9b023cbdee152c3c**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: CARLOS VARGAS FALLA

Radicación: 2014-00307

Auto de Trámite

El apoderado de la parte demandante solicita a este Despacho se decrete la siguiente medida cautelar sobre los siguientes bienes del demandado:

- El embargo y retención de dinero en cuentas bancarias.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de PROPIEDAD DEL DEMANDADO **CARLOS VARGAS FALLA (C.C 17672265)**, en los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, de Neiva, Huila. Limitando la medida hasta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000).

Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4f5a36fd2355e83a1852f25860588f47e2629680f7c160baef8b7786924446**

Documento generado en 11/05/2023 08:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Despacho Comisorio No.040

Comitente: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

Radicacion:2018-00245

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Realizados los trámites pertinentes a dar cumplimiento a la labor encomendada en el Despacho Comisorio de la referencia, se advierte que no fue posible proceder con la diligencia de Secuestro solicitada, ello en razón a que no se contó con el acompañamiento de las fuerzas militares requerido para la realización de la misma, según comunicación emitida a través del oficio 2022589001700661:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV-06-CBR12-BICAZ-S11-1.9 allegado por el Comandante del Batallón de Infantería No. 36 CAZADORES del Ejército Nacional que opera en esta municipalidad.

Visto lo anterior, el Despacho procede a hacer devolución del Despacho Comisorio al Juzgado remitente en el estado en que se encuentra, previa desanotación del libro radicador.

CÚMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d64778d0c626c247a71c873220dda84fc5ccad09ee87b5d1d78580c4a14289**

Documento generado en 09/05/2023 05:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA

San Vicente del Caguán, Caquetá, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Despacho comisorio No. 017-22

Procedencia: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA CIVIL, ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

Asunto: Realizar diligencia de entrega

Radicación: 2018-00035-01

Con motivo de la solicitud de aplazamiento presentada por el señor coordinador del grupo de cumplimiento de órdenes judiciales y articulación institucional del Fondo de la UAEGRTD, bajo el argumento de no contar con vinculo contractual con ninguna fiduciaria, debido al vencimiento el día 2 de mayo de 2023, se considera viable reprogramar la actuación encomendada, máxime que quien eleva la solicitud es la entidad a la que debe realizarse la entrega de los predios.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia de entrega para la cual fue comisionado este despacho judicial, teniendo en cuenta lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR el día treinta (30) de junio de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 AM) para llevar a cabo la diligencia de entrega material de los predios rurales denominados “Purificación”, identificado con FMI Nos. 425-5165 y 425-3151 y con cédula catastral No.18753000100490031000, y “Caquetania”, identificado con FMI No. 425- 17578 y con cédula catastral No.18753000100020070000; ubicados en la vereda Arenoso del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, al Fondo de la UAEGRTD.

Fijar el día lunes 13 de junio de 2023 a las 10:00 a.m. para realizar reunión previa de coordinación y logística.

INFORMAR sobre la fecha y horas señaladas en el presente auto, al despacho comitente, a las partes, a los mencionados, a la Procuraduría General de la Nación y a la delegada de Tierras.

OFICIAR a la Personería Municipal y a la Comisaría de Familia de San Vicente del Caguán, Caquetá, para que asistan a la diligencia, en procura de los derechos de los que en su momento se encuentren en el predio arriba mencionado.

OFICIAR al EJERCITO NACIONAL y a la POLICIA NACIONAL para que garanticen el acompañamiento al lugar donde se va a realizar la diligencia, con el fin de salvaguardar la integridad física y personal de los servidores judiciales y las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al despacho comitente, previa desanotación del libro radicador y del sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10039469565b508eb8da4d870b3c908d957d5f4c47226af920d3573b47a7d2ea**

Documento generado en 09/05/2023 05:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>